



Ayuntamiento de
Talavera de la Reina
Secretaría

Acuerdo Pleno extraordinario de fecha 31 de agosto de 2020

ACUERDO

EL PLENO DE LA EXCMA. CORPORACIÓN MUNICIPAL en sesión EXTRAORDINARIA de fecha TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

110º. EXPTE. 50/2020/SEC SECRETARÍA. CORPORACIÓN MUNICIPAL. PROPUESTA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE ESTABLECIMIENTO DEL RÉGIMEN DE INTERVENCIÓN Y PARTICIPACIÓN EN LAS COMISIONES Y EN EL PLENO DE LOS CONCEJALES NO ADSCRITOS. APROBACIÓN.

Se dio cuenta de la propuesta de Alcaldía-Presidencia, de fecha 26 de agosto de 2020, con el siguiente contenido:

Con fecha 13 de agosto de 2020 D^a. Susana Hernández del Mazo presenta escrito informando de su baja en la formación política Ciudadanos, de su correspondiente Grupo Municipal, y solicitando su consideración de concejal no adscrita.

Considerando lo dispuesto en el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local que establece que "Los derechos económicos y políticos de los miembros no adscritos no podrán ser superiores a los que les hubiesen correspondido de permanecer en el grupo de procedencia, y se ejercerán en la forma que determine el reglamento orgánico de cada corporación"

Partiendo de la interpretación y concreción de los derechos que respecto de los concejales no adscritos ha llevado a cabo en sus sentencias el Tribunal Constitucional, debiendo destacar las sentencias 169/2009, de 2 de julio, 20/2011, de 14 de marzo y 246/2012, de 20 de diciembre, realizando un importante papel interpretativo de la regulación legal y reglamentaria y, de los acuerdos organizativos que el Pleno municipal haya de adoptar en cada situación corporativa concreta y considerando que en las mismas se destaca el reconocimiento de un núcleo esencial de la función representativa, de las que no pueden ser privados los concejales no adscritos, pero también ha sentado un deber para evitar el resultado indeseado de sobrerrepresentación de estos concejales, contrario a la exigencia del artículo 73.3, párrafo tercero, de la LRBRL, como se ha advertido en las SSTC 169/2009, FJ 4 y 20/2011, FJ 6, es necesario regular el régimen de intervenciones y de participación en las Comisiones y en los Plenos de los concejales y concejalas no adscritos.

De conformidad con lo anterior, y con base en lo dispuesto en los artículos 29.5 y 76.3 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Talavera de la Reina, aprobado por el Pleno municipal el 3 de diciembre de 2008, y publicado en el B.O.P. de Toledo núm. 20, de 27 de enero de 2009, se presenta al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de acuerdo a adoptar:

-La participación de los concejales y concejalas no adscritos en las Comisiones del Pleno se determinará por el propio órgano plenario municipal atendiendo a criterios de

K00676d742201114f0794139090910N

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacion/Doc?entidad=45165>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
VIOLETA VICENTE DIAZ (AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA)	SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL	01/09/2020 13:17



**Ayuntamiento de
Talavera de la Reina
Secretaría**

Acuerdo Pleno extraordinario de fecha 31 de agosto de 2020

racionalidad, de modo que no se alteren ni la proporcionalidad ni la eficacia en el funcionamiento del órgano, que no podrá sufrir distorsiones. Si con su presencia se modificara la composición y proporción inicial de las comisiones, el valor de su voto se ponderará en cada supuesto concreto, en razón del número de concejales y concejalas de tal carácter que se incorporen a cada comisión.

- Cada concejal o concejala no adscrito podrá participar en las Comisiones Informativas con voz y voto, pudiendo establecerse por la Presidencia de cada Comisión un reparto de tiempos de intervención, nunca superior al que le corresponde a un grupo municipal.

- El conjunto de concejales y concejalas no adscritos tendrá derecho a presentar en cada sesión Plenaria una moción, un ruego y una pregunta. Si fueran varios se establecerá un orden de rotación entre todos ellos que determinará qué concejal o concejala no adscrito le corresponde presentarlos en cada Pleno.

-El mismo concejal o concejala no adscrito al que por turno de rotación le corresponda presentar moción, ruego y pregunta en cada sesión plenaria, también tendrá derecho a intervenir en los debates del resto de los puntos de la sesión plenaria correspondiente, así como en el turno de réplica, con la mitad del tiempo de intervenciones que el que les corresponde los grupos municipales.

- Este concejal o concejala no adscrito podrá ceder a cualquier otro concejal o concejala no adscrito sus turnos íntegros de intervención en los debates, si lo considera oportuno.

- Se establece para los concejales no adscritos el derecho a intervenir en los debates plenarios con la mitad del tiempo de intervención que le corresponda a los grupos municipales, que regirá siempre, cualquiera que sea el objeto de la sesión plenaria.

-En el debate sobre el estado de la ciudad previsto en el artículo 91 del R.O.P., no regirá el turno de rotación, pudiendo intervenir todos los concejales y concejalas no adscritos, si bien con la mitad del tiempo de intervención que les corresponda a los grupos municipales y pudiendo presentar cada uno una propuesta de resolución derivada del debate, de conformidad con lo previsto en el apartado 4 del citado artículo.

- El mismo concejal o concejala no adscrito al que por turno de rotación le corresponda intervenir en los debates de cada sesión plenaria, lo hará siempre en primer lugar.

- Los concejales no adscritos también serán los primeros en intervenir en el turno de explicación de voto, si así lo solicitan.

- No obstante lo anterior, la Alcaldía, oída la Junta de Portavoces, podrá determinar tiempos de intervención en los debates del Pleno que corresponden a los concejales y concejalas sin adscripción distintos, que en cualquier caso no podrá ser superior al tiempo que corresponde a un grupo municipal, ni inferior a un minuto.

No habiéndose producido intervenciones, y sometido el asunto a votación ordinaria, por unanimidad, la Sra. Alcaldesa declaró aprobada la propuesta en sus propios términos.

Talavera de la Reina



K00676d742201114f0794139090910N

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacion/Doc?entidad=45165>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
VIOLETA VICENTE DIAZ (AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA)	SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL	01/09/2020 13:17



**Ayuntamiento de
Talavera de la Reina
Secretaría**

Acuerdo Pleno extraordinario de fecha 31 de agosto de 2020

Queda anotado el presente acuerdo en el expediente de referencia,
sin perjuicio de la posterior aprobación del acta que lo contiene.
(Art. 3.2.h) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo)
LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.

(Documento firmado digitalmente)



K00676d742201114f079413909091bN

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc?entidad=45165>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
VIOLETA VICENTE DIAZ (AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA)	SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL	01/09/2020 13:17